

*ORDEN de 14 de marzo de 1969 por la que se incluyen en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas técnicas de Entidades de seguros los certificados de participación en el Fondo de Inversión Mobiliaria INRENTA*

Ilmo. Sr. Vista la petición formulada por «Gestiver, S. A.», con domicilio en Madrid, en su calidad de Sociedad Gestora del Fondo de Inversión Mobiliaria denominada INRENTA—inscrito con el número 6 en el Registro especial—, solicitando la inclusión de sus certificados de participación en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Sociedades de Seguros

Considerando lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto-ley 7/1964, de 30 de abril, y en el párrafo segundo del artículo 15 de la Orden de 5 de junio de 1964;

Considerando que la Junta de Inversiones ha informado favorablemente la petición de referencia.

Este Ministerio se ha servido disponer que los certificados de participación de INRENTA, Fondo de Inversión Mobiliaria, sean incluidos en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Sociedades de Seguros, bajo condición de que en dicho Fondo no podrán integrarse acciones de ninguna clase de Compañías Aseguradoras ni de Ahorro y Capitalización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1969.—P. D. el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 14 de marzo de 1969 por la que se incluyen en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas técnicas de Sociedades de Seguros las obligaciones que se citan emitidas por el Instituto Nacional de Industria.*

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas con fechas 11 y 14 de enero de este año por el Instituto Nacional de Industria, interesando la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Sociedades de Seguros de las siguientes obligaciones:

INI-Ensidesa, 24.ª emisión, canjeables, 500.000 obligaciones simples, números 1/500.000, de 5.000 pesetas nominales cada una, en total 2.500.000.000 de pesetas, al 5,25 por 100 de interés anual, libre de impuesto, amortizables en veinte años, a partir de 1974 y convertibles en acciones de «Empresa Nacional Siderúrgica, Sociedad Anónima», durante el mes de diciembre de 1973. Emisión autorizada por Decreto 116/1968, de 18 de enero.

INI-Iberia, 11.ª emisión, canjeables, 90.000 obligaciones simples, números 1/90.000, de 5.000 pesetas nominales cada una, en total 450.000.000 de pesetas, al 5,25 por 100 de interés anual, libre de impuesto, amortizables en veinte años, a partir de 1974, y convertibles en acciones de «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», en el mes de diciembre de 1973. Emisión autorizada por Decreto 2366/1968, de 25 de septiembre.

INI-Potasas de Navarra, 6.ª emisión, canjeables, 100.000 obligaciones simples, números 1/100.000, de 5.000 pesetas nominales cada una, en total 500.000.000 de pesetas, al 5,25 por 100 de interés anual, libre de impuesto, amortizables en veinte años, a partir de 1974, y convertibles en acciones de «Potasas de Navarra, S. A.», en el mes de diciembre de 1973. Emisión autorizada por Decreto 2365/1968, de 25 de septiembre.

INI-Ribagorzana, 17.ª emisión, canjeables, 200.000 obligaciones simples, números 1/200.000, de 5.000 pesetas nominales cada una, en total 1.000.000.000 de pesetas, al 5,25 por 100 de interés anual, libre de impuesto, amortizables en veinte años, a partir de 1974, y convertibles en acciones de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», durante el mes de diciembre de 1973. Emisión autorizada por Decreto 2364/1968, de 25 de septiembre.

Para todas las cuales, según los términos de los Decretos autorizando su emisión, el Estado garantiza el interés y la amortización.

Considerando que dichas obligaciones han sido admitidas a la contratación oficial en Bolsa, en virtud de Ordenes del Ministerio de Hacienda, dictadas con fechas 23 de febrero y 30 de diciembre de 1968, y que por lo tanto reúnen todas las condiciones y requisitos exigidos por la vigente legislación española de Seguros, y considerando asimismo que la Junta de Inversiones ha informado favorablemente la petición.

Este Ministerio se ha servido ordenar que las obligaciones antes reseñadas sean incluidas en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Sociedades de Seguros como valores avalados por el Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1969.—P. D. el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Barcelona por la que se hace público el acuerdo que se cita.*

Por el presente se notifica a Philippo Noveldo, de nacionalidad italiana, que el día 3 de diciembre de 1968 era camarero de la M.ª N.ª «Canguro Blancos», que el Pleno de este Tribunal en sesión del día 3 de marzo de este año, y al conocer el expediente número 687 68, instruido con motivo de aprehensión de géneros varios, dictó el siguiente acuerdo:

1.º Estimar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía prevista en el número 1 y 2 del artículo 13 de la ley.

2.º Estimar responsables de la misma en concepto de autores a Francisco Alvarez Santamaría y Philippo Noveldo.

3.º Apreciar que en tales responsables no concurren circunstancias modificativas de responsabilidad.

4.º Imponer a cada uno de los responsables, Francisco Alvarez Santamaría y Philippo Noveldo, una multa de cuatrocientas cuarenta y cinco mil doscientas ochenta y cinco pesetas, equivalentes al límite mínimo del grado medio, y en relación con el valor de los géneros aprehendidos.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos, para su venta en pública subasta, dando a su importe la aplicación reglamentaria.

6.º Absolver libremente a los restantes inculcados, devolviendo a Angel Santamaría Hernández la camioneta intervenida.

7.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central, en el plazo de quince días a partir de la publicación del mismo, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento: Se requiere al notificado en este edicto para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, manifieste si tiene o no bienes con qué hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley.

Barcelona, 10 de marzo de 1969.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Presidente.—1.513-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras de la red de acequias del nuevo canal de Riudecañas (Tarragona), grupo número 12.ª ramal de La Canonja, segunda parte.*

De conformidad con la Orden de 20 de diciembre de 1969 y en cumplimiento del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en virtud del artículo 98 de la misma Ley, el Ingeniero Director que suscribe hace saber por el presente anuncio que el día 28 de abril de 1969, a las once horas, el Ingeniero representante de la Administración y el Perito de la misma, en unión del Alcalde o Concejel en que delegue, se personarán en el Ayuntamiento de Reus al objeto de, previo traslado sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de sus fincas contenidas en la relación que se detalla, junto con los propietarios y demás interesados que concurren.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 52 de la misma Ley antes citada.

Barcelona, 14 de marzo de 1969.—El Ingeniero Director.—1.580-E.